

## **CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2017/2018**

Con el fin de facilitar el desarrollo del servicio de comedor escolar durante el curso 2017/2018 en centros educativos públicos no universitarios se recogen a continuación diversos aspectos a tener en cuenta:

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

- **Ley 17/2011, de 5 de julio**, de seguridad alimentaria y nutrición. (BOE de 6 de julio).
- **Ley 37/1992, de 28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la **Ley 28/2014, de 27 de noviembre** (BOE del 28).
- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero**, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE del 30) y **Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre**, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales (BOE del 30).
- **Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero**, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOE del 8 de marzo).
- **Orden 917/2002, de 14 de marzo** (BOCM de 2 de abril), de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Dicha Orden ha sido modificada posteriormente por las siguientes Órdenes:
  - **Orden 3028/2005, de 3 de junio** (BOCM del 16).
  - **Orden 4212/2006, de 26 de julio** (BOCM de 17 de agosto).
  - **Orden 9954/2012, 30 de agosto de 2012** (BOCM de 3 de septiembre).
- **Orden 2619/2017, de 13 de julio**, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del "Acuerdo Marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias al mismo"**, vigente para el curso 2017/2018.

*NOTA: Dicha normativa y documentación, la propia circular y sus anexos, está disponible en la web de Comedores Escolares en "madrid.org": Consejería de Educación, Juventud y Deporte>Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria>Planes y actuaciones>Educación Primaria>04. Comedores escolares.*

### **2. EMPRESAS CONTRATANTES DEL SERVICIO**

#### **2.1. Relación de empresas homologadas y su consulta**

Corresponde a cada centro docente seleccionar la empresa que deba prestar el servicio de comedor escolar durante el curso actual. Dicha selección ha de recaer en una empresa homologada en virtud del vigente concurso de *"Acuerdo Marco para la prestación del servicio de comedor escolar en los centros docentes"*

*públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y actuaciones complementarias al mismo”.*

La relación actualizada de empresas, así como el número máximo de centros para los que está autorizada y sus datos de contacto, se pueden consultar en la página de **madrid.org** así como en las unidades responsables de comedor escolar de las Direcciones de Área Territoriales.

En relación con la comida elaborada según la denominada “línea en frío”, con productos de “cuarta gama” (frutas y/o verduras peladas y cortadas, lavadas y desinfectadas, envasadas y preparadas para su consumo) y de “quinta gama” (alimentos cocinados, esterilizados o pasteurizados, envasados y preparados para su consumo, tras un proceso de regeneración, en su caso), las empresas homologadas por la Comunidad de Madrid para la Modalidad A, para la Modalidad B o para ambas, podrán utilizar dichos alimentos en las mismas condiciones, respecto a la trazabilidad, que el resto de alimentos de “primera gama” (materias primas / alimentos frescos), de “segunda gama” (conservas) o de “tercera gama” (congelados / ultracongelados / precocinados). En la relación de empresas suministradoras se incluirán los productos de cuarta y quinta gama.

Igualmente, las empresas homologadas para la Modalidad A podrán prestar el servicio de comedor en los centros que no cuenten con instalaciones de cocina tradicional, pero que están dotados del sistema de regeneración de la comida elaborada mediante “línea en frío” (quinta gama).

## **2.2. Límites de la propuesta de contratación.**

Cada empresa homologada no puede superar en la Comunidad de Madrid el número de centros al que optó en el concurso de Acuerdo Marco y para los que está autorizada en cada una de las dos modalidades: Modalidad A, comida elaborada en el centro; Modalidad B, catering en cualquiera de sus formas. Por tanto, los centros no deberán realizar propuesta de contratación de una empresa concreta sin tener la certeza de que va a ser posible cumplir dicha circunstancia.

Si las Direcciones de Área Territorial observaran que se supera el límite de centros para los que tiene autorización en las respectivas modalidades, dicho contrato no se podrá tramitar quedando sin efecto la propuesta del centro correspondiente. Si con posterioridad a la firma del contrato se detectara la superación de dicho límite, se anularán de oficio aquellos contratos que excedieran dicho límite.

## **2.3. Tramitación de la propuesta de contratación.**

Todos los centros públicos comprobarán si la empresa elegida está homologada para el curso 2017/2018 y si dicha empresa ha superado o no el límite de centros públicos con los que puede contratar el servicio de comedor escolar. Para ello recabará de la empresa el dato del número de centros con los que ha contraído compromiso de contrato, así como el importe de la póliza de Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil con cobertura suficiente y específica por cada cinco centros o fracción de que se trate, según el **Anexo I** que se adjunta a esta Circular y su recibo actualizado Así mismo los

empresarios deberán presentar copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de **600 €** por cada contrato que se formalice con cada colegio.

Las posibles dudas serán consultadas en la Unidad de comedor escolar de la correspondiente Dirección de Área Territorial o en el Servicio de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (91 720 03 63 - 91 720 02 64). Dicha consulta solo tiene efectos informativos.

#### **2.4. Referencia al Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y al etiquetado.**

Todas las empresas homologadas para la prestación del servicio de comedor escolar deben estar registradas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos según lo establecido por el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE del 8 de marzo), además de lo que ya era exigible, respecto a las cocinas centrales, por el Real Decreto 1712/1991.

El número de Registro Sanitario de las empresas de comedor y, en su caso, de las correspondientes cocinas centrales de las empresas homologadas para modalidad B y de aquellas otras que suministran alimentos elaborados por el sistema de línea en frío (quinta gama), se indicará en el formulario **Anexo II** que se adjunta a esta circular.

Igualmente, según se establece en la Cláusula Duodécima del Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de 2017, *“las empresas suministradoras de comida transportada, deben efectuar el etiquetado indicando la presencia de los alérgenos contemplados en el anexo V del Real Decreto 1245/2008, de 18 de julio, (BOE del 31 de julio) por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, (BOE de 24 de agosto) por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios”*.

### **3. SELECCIÓN DE LA EMPRESA**

#### **3.1. Selección de la empresa y documentación exigible.**

Cada Consejo Escolar seleccionará, de entre las empresas homologadas, aquella con la que tenga intención de contratar la prestación del servicio de comedor durante el curso 2017/2018.

#### **3.2. Aprobación del Consejo Escolar.**

El acuerdo del Consejo Escolar sobre la elección de una empresa con vigencia homologada debe incluir la garantía de que se puede formalizar el contrato por parte de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

## **4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Trámites de la empresa para la formalización del contrato.**

La empresa seleccionada deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como una declaración jurada de que no ha superado el número de centros para los que cuenta autorización en la Comunidad de Madrid para la Modalidad A o Modalidad B, respectivamente según modelo **Anexo III** adjunto.

La empresa entregará a la Dirección del centro:

- Copia de su póliza actualizada del Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil, con cobertura suficiente para el número de contratos que ya tengan suscritos con centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, así como su recibo actualizado. La cobertura mínima obligatoria del citado seguro, que todas las empresas deben tener vigentes, es de 300.500 €, lo que cubre los contratos de aquellas empresas que atiendan entre 1 y 5 centros. Por cada centro adicional para los que cada empresa solicite contratación, dicha póliza debe ser incrementada con una cobertura de 60.000 € adicionales. En **Anexo I** adjunto, se relaciona la escala de importes de la cobertura que debe aplicarse a cada caso.
- Copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 600 €.

### **4.2. Trámites de los centros para la formalización del contrato.**

La Dirección del centro cumplimentará cada curso escolar el impreso **Anexo II**. Dicho documento será firmado por el Director del centro y por el representante de la empresa seleccionada en tres ejemplares originales, que serán remitidos a la Dirección de Área Territorial respectiva junto con la certificación del Secretario del Consejo Escolar, en la que conste la fecha y el contenido del acuerdo adoptado sobre la elección de la correspondiente empresa.

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán que el total de comedores escolares atendidos por la empresa no excede el número total de centros para los que está homologada, utilizando para ello la información aportada en el **Anexo III**.

Las Direcciones de Área Territorial comprobarán, asimismo, que se ha consignado correctamente el Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos de la empresa de comedor y, en el caso de las empresas de Modalidad B además el de la cocina central, y en el caso de los que suministren alimentos de línea en frío quinta gama la de las correspondientes cocinas suministradoras de los mismos que dispone del Número de Registro General Sanitario de Empresa Alimentaria y Alimentos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOCM del 8 de

marzo). Para cualquier duda o comprobación de dicho Numero de Registro Sanitario, los centros y las Unidades de comedor de las Direcciones de Área Territorial, podrán dirigirse al Servicio de Registros oficiales de Salud Pública, Paseo de Recoletos, 14, 3ª Planta, 28001-Madrid y/o llamando al 91 426 93 33.

#### **4.3. Trámite de la Dirección de Área Territorial para la formalización del contrato.**

Seguidamente, el Director de Área Territorial otorgará su conformidad, si procede, al contrato de cada centro. Se archivará uno de los originales en la DAT y se remitirán al centro docente los dos ejemplares firmados: uno para el centro y el otro para su entrega, con acuse de recibo, a la empresa contratada.

- Una copia del **Anexo II** será remitida por la Dirección de Área Territorial correspondiente a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, Servicio de Educación Primaria (C/ Gran Vía, 20. 5ª planta. 28013 MADRID; o bien por FAX al 91 720 01 15) adjuntando la copia de la correspondiente póliza de seguro con su último recibo, copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 600 €, así como copia del **Anexo III**.

#### **4.4. Trámites de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el perfeccionamiento de la formalización del contrato.**

La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria comprobará:

- La correcta cobertura de la póliza de Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil en función del total de comedores escolares atendidos por cada empresa seleccionada.
- Que, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cada empresa no excede del número de centros y comedores para los que está homologada.
- Que aporta copia compulsada del resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por un importe de **600 €** por cada contrato que formalice con cada colegio.

En el caso de existir alguna deficiencia, se realizará la oportuna comunicación a la empresa para proceder a su subsanación en un plazo de 15 días naturales.

## **5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES**

Dado el carácter y naturaleza del servicio de comedor escolar, que incluye el contacto habitual con menores, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, las empresas que presten el servicio de comedor escolar entregarán a la Dirección del centro a la mayor brevedad, y en todo caso, antes de finalizar el mes de septiembre de 2017, los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los profesionales que trabajan en el servicio de comedor escolar.

La información al respecto puede consultarse en el apartado Ciudadanos y en la sección Trámites y Gestiones Personales del Ministerio de Justicia <http://www.mjusticia.gob.es>

## **6. PRECIO DEL MENÚ**

### **6.1. Precio del menú**

5.1.1. El precio diario general del menú escolar en el curso 2017/2018 es de **4,88 €** fijado por Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.

5.1.2. El precio reducido, en sus diferentes importes, será de aplicación exclusivamente para aquellos alumnos que cumplan las condiciones señaladas en la citada Orden 2619/2017 y se tramitará de acuerdo con las instrucciones e indicaciones que elabore al respecto la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

5.1.3. La normativa actualizada que regula la aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, implica que el servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos en el tiempo de comedor escolar está exento de IVA. Teniendo en cuenta el análisis de costes, la repercusión media del servicio de atención, apoyo y vigilancia a los alumnos supone el 30 % del precio diario del menú.

Con el fin de facilitar la gestión económica del servicio de comedor escolar durante el curso 2017/2018, se ofrece la siguiente información:

La Base Imponible del precio diario del menú escolar es **4,5598 €**, desglosada en:

- Importe de Atención, apoyo y vigilancia, que está exento de IVA: **1,3679 €**.

- Importe restante **3,1918 €**, sujeto al 10% de IVA. Esta cantidad se verá modificada del siguiente modo:
  - ✓ Se detraerá el 1,90 % en concepto de reposición y menaje, resultando **3,1312 €**.
  - ✓ En su caso, se detraerá otro 1,90 % en concepto de combustible (electricidad, gas...), lo que junto con el 1,90 % anterior ofrece la cifra resultante de **3,0706 €**.

En aquellos centros donde existan contadores diferenciados para los distintos suministros de combustible (electricidad, gas,...) que permitan constatar los importes de los consumos imputables al servicio de comedor escolar, el porcentaje del 1,9 % podrá sustituirse por los importes de los consumos acreditados. En ningún caso podrán imputarse a la empresa de comedor escolar los gastos de suministros realizados durante los periodos vacacionales en los que no se presta el servicio de comedor escolar regulado en la presente circular.

## **6.2. Devolución parcial o total del precio del menú por comensal/día**

Los criterios para la devolución total o parcial del precio del menú por comensal y día, así como su forma de gestión (mensual, trimestral, anual) a aplicar en las diferentes circunstancias, deben estar aprobados por el Consejo Escolar y ser conocidos por las familias. Se deberán tener en cuenta los criterios establecidos, para la forma de pago y facturación del centro a las empresas, en la Cláusula Undécima del vigente Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de 2017, que puede consultarse en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

Los criterios para la devolución de los importes, y siempre que con ello se favorezca el interés de las familias, pueden ser modificados, en el marco de la autonomía de gestión económica de los centros públicos de la Comunidad de Madrid, por acuerdo del Consejo Escolar del centro y aceptación por parte de la empresa.

## **7. MENÚ ESCOLAR**

El menú escolar será, con carácter general, único para todos los usuarios del servicio en cada centro docente.

La programación mensual, por tramos semanales o quincenales, se presentará con una antelación mínima de dos semanas al inicio de cada mes, para su estudio y revisión, en su caso.

La dirección del centro podrá realizar propuestas y sugerencias a la programación mensual de menús. Dichas sugerencias deberán ajustarse nutricionalmente a lo establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para la homologación de empresas de comedor escolar y deberán realizarse con antelación suficiente para posibilitar su aplicación, no comprometerán la variedad y el equilibrio

nutricional del menú y, en todo caso, serán realizadas antes de que dicha programación mensual se distribuya a las familias.

Asimismo, la empresa, a través del centro, deberá facilitar a las familias de los alumnos comensales la información para complementar la dieta diaria

De acuerdo con lo regulado con la normativa vigente, todos los centros públicos deberán ofrecer menús sin gluten a los alumnos que acrediten mediante certificado oficial padecer enfermedad celíaca. En los supuestos en que las condiciones de organización e instalaciones lo permitan, los centros escolares con alumnos que presenten alergias o intolerancias alimentarias, diagnosticadas por facultativos de la especialidad correspondiente y que, mediante el correspondiente certificado médico, acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudiquen su salud, elaborarán menús especiales, adaptados a esas alergias o intolerancias. Para ello, la familia deberá solicitarlo y acreditarlo ante el Consejo Escolar aportando informe emitido por un facultativo de la especialidad correspondiente a la patología que se alegue.

Excepcionalmente, cuando la elaboración de un menú específico para algún alumno pueda generar problemas al propio alumno, al centro docente o a la empresa suministradora, el Consejo Escolar podrá acordar, motivadamente, la denegación del menú específico. En este caso, la Dirección del centro remitirá el expediente completo (certificación del acuerdo adoptado y resto de documentación) a la Dirección de Área Territorial, la cual, previa audiencia del interesado, emitirá la resolución oportuna.

Cuando las condiciones organizativas, o las instalaciones y los locales de cocina, no permitan cumplir las garantías exigidas para la elaboración de los menús especiales, o el coste adicional de dichas elaboraciones resulte inasumible, se facilitarán a los alumnos los medios de refrigeración y calentamiento adecuados, de uso exclusivo para estas comidas, para que pueda conservarse y consumirse el menú especial proporcionado por la familia.

La Orden 9954/2012, de 30 de agosto, (BOCM de 3 de septiembre), contempla la posibilidad de utilización por parte de los alumnos del servicio de comedor escolar mediante comida aportada por la familia. Dicha utilización está reservada para usuarios habituales del comedor escolar. El Consejo Escolar del centro adoptará las medidas oportunas para la adecuada organización y prestación del servicio de comedor escolar con comida aportada por la familia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

## **8. INFORMACIÓN NUTRICIONAL**

### **8.1. Estrategia NAOS**

Los centros difundirán entre la comunidad educativa la información incluida en <http://www.naos.aesan.msssi.gob.es/>, página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, relativa a la estrategia NAOS, programa dedicado a la Prevención de la Obesidad y el Sobrepeso y de fomento de la Actividad Física. Los equipos directivos de los centros realizarán un seguimiento de la

adecuación del menú escolar con arreglo a los estándares de calidad exigibles en la normativa vigente.

## **8.2. Asesoramiento nutricional del menú escolar**

Durante el curso 2017/2018, en el Portal Salud de la Consejería de Sanidad, también seguirá estando disponible el **Servicio de Asesoramiento nutricional del menú escolar**. Para obtener más información sobre este servicio y darse de alta se puede consultar en: <http://www.madrid.org/menuescolar>

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Juan José Nieto Romero

ILMOS/ILMA. DIRECTORES/A DE ÁREA TERRITORIAL

**ANEXO I**

<b>ESCALA PROGRESIVA DE IMPORTES DE COBERTURA DEL SEGURO DE INTOXICACIÓN ALIMENTARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS HOMOLOGADAS DE COMEDOR</b>			
<b>Nº DE CENTROS</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>	<i>(Continuación de la escala)</i>	
<b>1, 2, 3, 4 ó 5</b>	<b>300.500 €</b>	<b>Nº DE CENTROS</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>
6 (1)	360.500 €	56	3.360.500 €
7	420.500 €	57	3.420.500 €
8	480.500 €	58	3.480.500 €
9	540.500 €	59	3.540.500 €
<b>10</b>	<b>600.500 €</b>	<b>60</b>	<b>3.600.500 €</b>
11	660.500 €	61	3.660.500 €
12	720.500 €	62	3.720.500 €
13	780.500 €	63	3.780.500 €
14	840.500 €	64	3.840.500 €
15	900.500 €	65	3.900.500 €
16	960.500 €	66	3.960.500 €
17	1.020.500 €	67	4.020.500 €
18	1.080.500 €	68	4.080.500 €
19	1.140.500 €	69	4.140.500 €
<b>20</b>	<b>1.200.500 €</b>	<b>70</b>	<b>4.200.500 €</b>
21	1.260.500 €	71	4.260.500 €
22	1.320.500 €	72	4.320.500 €
23	1.380.500 €	73	4.380.500 €
24	1.440.500 €	74	4.440.500 €
25	1.500.500 €	75	4.500.500 €
26	1.560.500 €	76	4.560.500 €
27	1.620.500 €	77	4.620.500 €
28	1.680.500 €	78	4.680.500 €
29	1.740.500 €	79	4.740.500 €
<b>30</b>	<b>1.800.500 €</b>	<b>80</b>	<b>4.800.500 €</b>
31	1.860.500 €	81	4.860.500 €
32	1.920.500 €	82	4.920.500 €
33	1.980.500 €	83	4.980.500 €
34	2.040.500 €	84	5.040.500 €
35	2.100.500 €	85	5.100.500 €
36	2.160.500 €	86	5.160.500 €
37	2.220.500 €	87	5.220.500 €
38	2.280.500 €	88	5.280.500 €
39	2.340.500 €	89	5.340.500 €
<b>40</b>	<b>2.400.500 €</b>	<b>90</b>	<b>5.400.500 €</b>
41	2.460.500 €	91	5.460.500 €
42	2.520.500 €	92	5.520.500 €
43	2.580.500 €	93	5.580.500 €
44	2.640.500 €	94	5.640.500 €
45	2.700.500 €	95	5.700.500 €
46	2.760.500 €	96	5.760.500 €
47	2.820.500 €	97	5.820.500 €
48	2.880.500 €	98	5.880.500 €
49	2.940.500 €	99	5.940.500 €
<b>50</b>	<b>3.000.500 €</b>	<b>100</b>	<b>6.000.500 €</b>
51	3.060.500 €	<b>(1) Por cada centro adicional, a partir del 6º centro inclusive, se incrementa progresivamente el importe de la cobertura en 60.000 euros</b>	
52	3.120.500 €		
53	3.180.500 €		
54	3.240.500 €		
55	3.300.500 €		



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL NÚMERO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS CON LOS QUE SE HA ACORDADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

D.....  
Nº de Documento de Identidad ....., titular y/o representante legal de la empresa cuyos datos se indican a continuación,

**EMPRESA ADJUDICATARIA SUMINISTRADORA:**

Nombre de la empresa: .....  
CIF/NIF..... Si es Modalidad B, indicar el Nº de Registro Sanitario de la empresa ..... y el de la cocina central si es distinto, .....  
Domicilio (empresa/delegación).....  
C. Postal..... Localidad.....  
Tfno.: ..... FAX: .....  
Correo electrónico: .....

DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. La citada empresa está homologada para prestar el servicio de comedor colectivo escolar como resultado del Concurso de Acuerdo Marco para la adopción de tipo Referencia C-322A/003-2017 resuelto por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid mediante Resolución del Secretario General Técnico.
2. Estar autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para suministrar el servicio de comedor a (nº de centros)..... de la Modalidad A y, en su caso, (nº de centros)..... de la Modalidad B.
3. Haber sido propuesto por el centro cuyos datos se indican a continuación para prestar el servicio de comedor escolar durante el curso..... mediante la Modalidad..... y que dicho centro ocuparía el (nº de orden de centros) ..... del total de centros para los que obtuvo homologación en dicha Modalidad.

Código de centro: **280**

**CENTRO RECEPTOR DEL SUMINISTRO. DAT MADRID-.....**

*(Si un mismo centro tiene comedor en dos o más localidades, cumplimentar el Anexo por cada una de ellas).*

Nombre del centro: .....  
Localidad.....Tfno.: .....

En.....a..... de..... de.....

Fdo:.....

**SR DIRECTOR DEL** *(nombre del centro)*.....  
*(nombre de la localidad)* .....